



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04153 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"*

**EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 5 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, tiene como objetivo definir, con algunas excepciones, la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de radiodifusión sonora.
- 1.2. Que el artículo 57 de la mencionada Ley 1341 de 2009 dispone que los servicios de radiodifusión sonora podrán prestarse en gestión directa e indirecta; así, el primero implica que el Estado presta el servicio por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el Ministerio y, el segundo, supone el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa realización de un procedimiento de selección objetiva, otorgamiento que también es de competencia del Ministerio. Adicionalmente, establece que la concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
- 1.3. Que el parágrafo 2 del referido artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, establece que el servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio.
- 1.4. Que mediante la Resolución 2614 de 2022 *"Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones"* se expidió el Reglamento del



*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"*

Servicio Público de Radiodifusión Sonora que desarrolla los alcances, objetivos, fines y principios de dicho servicio público; las condiciones para su prestación; los derechos y obligaciones de los concesionarios; los criterios para la organización, encadenamiento y concesión para la prestación del servicio, así como su clasificación y las condiciones de cubrimiento del mismo.

- 1.5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la citada Resolución 2614 de 2022, el término de duración de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas. Para el efecto, el concesionario deberá presentar a través de su representante legal o apoderado la solicitud de prórroga de la concesión de manera expresa y escrita por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, así como encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales deberán estar cumplidas al vencimiento de la concesión y al momento del otorgamiento de la prórroga de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.
- 1.6. Que, de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Resolución 2614 de 2022, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se concederá junto con el acto que otorgue la concesión y comprende la frecuencia de operación de la estación de radiodifusión sonora y las complementarias a este servicio como lo son la frecuencia de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora, en caso de ser necesaria y las requeridas para la operación de equipos móviles, el uso de cualquier otra frecuencia adicional a las señaladas requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio, el cual se concederá junto con el acto que otorgue la concesión.
- 1.7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1978 de 2019 y los artículos 45 y 46 de la citada Resolución 2614 de 2022, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio previo concepto técnico emitido por parte de la Agencia Nacional del Espectro.
- 1.8. Que mediante la Resolución 0238 del 18 de febrero de 2008, el Ministerio otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años, hasta el 25 de marzo de 2018.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES

- 2.1. Que el 15 de septiembre de 2017, mediante comunicación radicada bajo el número 852642, la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca.
- 2.2. Que el 17 de febrero de 2020, bajo comunicación registrada con número 202012536, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio le solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión.



*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"*

- 2.3. Que mediante comunicación radicada bajo el número 221003033 del 17 de enero de 2022, la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, solicitó a este Ministerio la modificación de los parámetros técnicos esenciales de la concesión, referentes a la ubicación del sistema radiante, la modificación de los patrones de radiación de la antena del sistema de transmisión de la red de cubrimiento y el desistimiento del uso de la frecuencia de enlace entre los estudios de emisión y el sistema de transmisión, para lo cual presentó la siguiente documentación: (i) Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (F.M.); (ii) Catálogos de especificaciones técnicas de los equipos relacionados en la elaboración del estudio técnico; (iii) Certificación del aval del estudio técnico y copia de la tarjeta profesional del ingeniero que lo elaboró; (v) Concepto técnico emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 2.4. Que el 22 de marzo de 2022, bajo comunicación radicada con número 222026283, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio le solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la modificación de parámetros técnicos esenciales.
- 2.5. Que mediante radicado 221040487 del 20 de mayo de 2022, la Agencia Nacional del Espectro, remitió a este Ministerio el concepto técnico favorable para la prórroga de la concesión y la modificación de los parámetros técnicos esenciales referentes a la ubicación del sistema radiante, la modificación de los patrones de radiación de la antena del sistema de transmisión de la red de cubrimiento y el desistimiento del uso de la frecuencia de enlace entre los estudios de emisión y el sistema de transmisión. En dicho concepto anunció la necesidad de modificar el Apéndice A del Anexo 2 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora (PTNRS) en F.M. con el fin de eliminar la frecuencia de enlace 325,7 MHz asignada para el canal radioeléctrico HKH40.
- 2.6. Que mediante la Resolución ANE 282 del 2 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 – Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.)"*, incluyó la modificación del parámetro frecuencia de enlace para el canal radioeléctrico identificado con el distintivo HKH40. En consecuencia, el respectivo canal radioeléctrico se actualizó con los siguientes parámetros técnicos:

CLASE DE ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A) (kW)	ESTADO DEL CANAL	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CUNDINAMARCA	TENJO	94.1	0.2	ASIGNADO	325.7	HKH40

- 2.7. Que la Agencia Nacional del Espectro, mediante radicado 211063651 del 8 de agosto de 2022, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió a este Ministerio el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 32049 del 1 de agosto de 2022, mediante el cual emitió concepto técnico favorable para continuar con los trámites de prórroga de la concesión y modificación de parámetros técnicos esenciales.
- 2.8. Que bajo el radicado 222091004 del 8 de septiembre de 2022, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio informó, mediante el estado de cuenta, que la comunidad



"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"

organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** cumplió con las obligaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

En relación con la solicitud de prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, es pertinente mencionar, en primer lugar, que esta fue presentada oportunamente, toda vez que, al ser formulada el 15 de septiembre de 2017, se atendió el término de presentación de por lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 2614 de 2022 del Ministerio.

Ahora bien, de acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio, referente a que la comunidad solicitante se encuentra al día con sus obligaciones financieras; el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro, en el que a su vez se emitió concepto técnico favorable, y la validación de la totalidad de los documentos allegados por la comunidad solicitante, realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora, se concluye que el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 2614 de 2022 para la procedencia de la prórroga de la concesión y la modificación de los parámetros técnicos esenciales.

Para finalizar, es oportuno mencionar que, el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 dispone que, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, como sucedió en el presente caso, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. De esta forma, aun cuando la decisión de la solicitud de prórroga presentada por la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** se expide con posterioridad a la fecha de finalización del término inicial de la concesión, los diez (10) años adicionales que se prorrogarán mediante el presente acto administrativo serán contados a partir de esa fecha.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO 1. Formalización Prórroga de la Concesión. Formalizar la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en gestión indirecta a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código de Expediente 53154, en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 25 de marzo de 2028, inclusive.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 2614 de 2022, la concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.



"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"

PARÁGRAFO 2. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en el artículo 9 de la Resolución 2614 de 2022 o en aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, siempre que el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. Autorización de la Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales. Autorizar a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO**, la modificación de los parámetros técnicos esenciales, ubicación del sistema radiante, altura del centro de radiación, modificación de los patrones de radiación de la antena del sistema de transmisión y modificación de la frecuencia de enlace de la estación de radiodifusión sonora del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, identificada con el Código de Expediente 53154 los cuales quedarán así:

PARAMETROS MODIFICADOS	VALOR/ DATO
Ubicación del sistema radiante:	Latitud: 4° 52' 41.4" N
Coordenadas Geográficas Datum-WGS84	Longitud: 74° 08' 46.2" W
Altura sitio m.s.n.m.	2.730
Altura del centro de radiación (m)	12.93
Frecuencia de enlace	Línea Física

ARTÍCULO 3. Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación. Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 53154, son los consignados en el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 32049 del 1 de agosto de 2022 expedido por la Agencia Nacional del Espectro, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Modificación de los parámetros técnicos esenciales. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2614 de 2022, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su variación, sin la debida autorización, dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por la Agencia Nacional del Espectro, deberá ser informada previamente al Ministerio, indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser, en todo caso, objeto de verificación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 3. La modificación de parámetros técnicos no esenciales seguirá las reglas señaladas sobre el particular en la Ley 1341 de 2009 y en la Resolución 2614 de 2022, o en aquellas normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 5. Contraprestación por la concesión. El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente



"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"

prórroga, equivalentes a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firmeza del presente acto administrativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015 y en concordancia con la Ley 1437 de 2011 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO 6. Contraprestación por el uso del espectro. El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso, y dentro de los plazos previstos, la contraprestación por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. Modificación de la Concesión. El Ministerio podrá modificar, en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión respecto de los parámetros técnicos esenciales acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por este y no habrá lugar a reclamación en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte de estos.

ARTÍCULO 8. Causales de terminación de la concesión. Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 13 de la Resolución 2614 de 2022, así como en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9. Orientación de la programación. La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 2614 de 2022, y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 10. Derechos de la Infancia y Adolescencia. El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o en aquella norma que lo modifique, adicione, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 *ibidem*, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO 11. Control de la gestión pública. El concesionario deberá prestar apoyo gratuito al Ministerio, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía general de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 12. Estados de excepción. En casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres, o calamidad pública, el concesionario deberá transmitir de manera gratuita y oportuna la información que, a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"

ARTÍCULO 13. Garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016, el concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, por el término de su duración y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

PARÁGRAFO 2. El concesionario podrá constituir la garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente en los términos del numeral 5.5.1. del artículo 5 de la Resolución 917 de 2015.

PARÁGRAFO 3. La garantía será constituida y aprobada en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14. Indemnidad. El concesionario será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 15. Normas del servicio. El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 2614 de 2022, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro, la Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas. De igual forma, el concesionario no podrá ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título, a terceros, los derechos derivados de la concesión, así como tampoco podrá pertenecer a ninguna cadena radial.

ARTÍCULO 17. Registro Único de TIC. El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en esta o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 18. Incumplimiento de la concesión. El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en



"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, identificada con NIT. 830.512.520 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 53154"

que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 19. Título ejecutivo. Esta resolución constituye título ejecutivo en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 20. Notificación. Notificar la presente resolución a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede únicamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

(Firmado Digitalmente)

SERGIO VALDÉS BELTRÁN
Viceministro de Conectividad

Anexo: Cuadro de Características Técnicas de Red No. 32049 del 1 de agosto de 2022.

Elaboró: Jackeline Lizeth Gamba Ardila – Abogada de la Subdirección de Radiodifusión Sonora *JGG*

Revisó: Carolina Figueredo Carrillo - Directora de Industria de Comunicaciones (F) *QC*
 Ruby Lorañe Silva Rueda - Subdirectora de Radiodifusión Sonora (F) *RS*
 Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad *✓*
 Juan Manuel Wilches Durán - Asesor Técnico Dirección de Industria de Comunicaciones *✓*
 Nancy Lorena Piñeros Morales - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora *RLP*
 Luis Felipe Puerto García - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora *LP*

